



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Montevideo, 11 OCT. 2024

2023-5-1-0005415

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de agosto de 2023, que aprobó el proyecto de Contrato de Préstamo URU-23/2023 "Programa de Apoyo para Mitigar los Impactos de la Emergencia Hídrica en Uruguay", celebrado entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), con la garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU);

RESULTANDO: I) que el Contrato de Préstamo referido se suscribió el 31 de agosto de 2023;

II) que por nota enviada por la Consejería Legal de FONPLATA de fecha 25 de marzo de 2024, se comunica la posibilidad de realizar una modificación al artículo 3.06 (Comisión de Compromiso) del contrato, que supone una mejora en las condiciones financieras, la uniformización de los contratos y un esfuerzo por ofrecer condiciones equitativas a los prestatarios por parte de FONPLATA;

III) que, asimismo, se advierte que el cambio propuesto operará en beneficio exclusivo del Prestatario sin condicionamientos u otras modificaciones que pudieran alterar el Contrato de Préstamo;

IV) que por resolución del Directorio de OSE R/D N° 567/24, de fecha 22 de mayo de 2024, OSE aprobó la Adenda del Contrato de Préstamo URU-23/2023;

V) que con fecha 27 de mayo de 2024 por Oficio N° Directorio 184/2024 se comunicó la aprobación de la adenda del Contrato de Préstamo que modifica el artículo 3.06 de las Estipulaciones Especiales;


GTP/A-MB

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del Proyecto de Adenda del Contrato de Préstamo URU-23/2023, a celebrarse entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), con la garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, el artículo 3° del Decreto-Ley N° 15.437, de 27 de julio de 1983, y por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase el proyecto de Adenda del Contrato de Préstamo URU-23/2023, a celebrarse entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), con la garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU); destinado al "Programa de Apoyo para Mitigar los Impactos de la Emergencia Hídrica en Uruguay", cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º) Designanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez y Gabriela Tobías Pedronzo, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.

3º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración de la Adenda del Contrato de Préstamo referido.

4º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

5º) Pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

AS - Art

OF

LACALLE POU LUIS